ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
30 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
06 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
05 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052 /

LA LIGUA, 30 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar la Licitación Pública para **"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl, para licitaciones menores a 500 UTM.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto Diseño: **"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua".**

2° AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"
2025

RECIBIDO
06 ENE 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", llama a Licitación Pública para contratar el "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua**", consistente en la provisión y operación de dos (2) camiones multipropósito tipo polibrazo, con sus correspondientes bateas metálicas open-top de capacidad mínima de 18 m³ y máxima de 30 m³, incluyendo conductor, dos peonetas por unidad, combustible, seguros, transporte, remuneraciones y cumplimiento legal y toda la logística necesaria para la correcta ejecución del servicio durante la temporada estival.
Este proceso se regirá por:

- Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda;
- Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- Las presentes Bases Administrativas y Técnicas;
- Las aclaraciones, rectificaciones y modificaciones publicadas en www.mercadopublico.cl;
- Orden de Compra emitida en el Sistema de Información;
- Contrato que se suscriba entre las partes.

En virtud de la Instrucción General N°6 del TDLC, toda información asociada al proceso deberá entregarse únicamente por medios públicos, prohibiéndose expresamente cualquier visita técnica simultánea o actividad que implique contacto directo entre oferentes.

1.1. Objetivo del Servicio

El objetivo del **"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"** es **reforzar la capacidad operativa municipal** para atender el aumento estacional de residuos y desechos voluminosos en los sectores costeros, rurales y periurbanos de la comuna, asegurando:

- **Retiro de residuos no domiciliarios y voluminosos** acumulados en caminos interiores, accesos vehiculares, quebradas, zonas de borde costero y puntos críticos no cubiertos por contrato de concesión.
- **Eliminación de microbasurales**, con carga directa en bateas y traslado a centros autorizados.
- **Limpieza y despeje de caminos, senderos rurales, quebradas y sectores turísticos**, especialmente en áreas con alto flujo de visitantes durante el verano.
- **Apoyo a operativos extraordinarios** instruidos por la Unidad Técnica, tales como despeje post-eventos, emergencias ambientales, acumulaciones masivas de residuos o situaciones sanitarias.
- **Acción preventiva**, evitando proliferación de focos de basura, ramas y material vegetal y minimizando riesgos ambientales, sanitarios y de seguridad pública.

Cuando en un punto crítico, basural o microbasural existan residuos mixtos (domiciliarios y no domiciliarios), el servicio deberá retirarlos en su totalidad, dado que su origen no puede ser determinado en terreno. Dicho retiro no se considera recolección domiciliaria, en tanto los residuos no se extraen desde los domicilios, sino desde la vía pública, caminos, quebradas u otros espacios abiertos donde fueron depositados de manera irregular.

1.2. UNIDAD TÉCNICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Para todos los efectos de estas Bases Administrativas, se entenderá como **Unidad Técnica** responsable del servicio al **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el cual será el encargado de supervisar, fiscalizar y validar la correcta ejecución del servicio contratado.

2. RETIRO DE BASES

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos estarán disponibles exclusivamente en www.mercadopublico.cl desde la fecha de publicación de la licitación y hasta el cierre de recepción de ofertas indicado en el calendario del proceso.
La Municipalidad no entregará documentación por correos electrónicos ni medios físicos. Cualquier aviso en la web municipal tendrá carácter meramente informativo.

3. DEFINICIONES

Para todos los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá que las definiciones aplicables serán aquellas contenidas en el **artículo 4° del Decreto Supremo N° 661**, Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y cualquier otra definición incluida en dicho cuerpo normativo que resulte pertinente para la correcta interpretación de estas bases.
Sin perjuicio de lo anterior, y únicamente para facilitar la comprensión de los oferentes, se deja constancia de los siguientes conceptos operativos utilizados en esta licitación:

- **Oferta admisible:** Aquella que cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en estas Bases y en el Reglamento.
- **Oferta evaluable:** Oferta admisible que pasa a análisis de criterios técnicos y económicos.
- **Proveedor:** Persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores que presenta oferta conforme a la normativa vigente.
- **Unidad Técnica:** Departamento responsable de supervisar, fiscalizar y validar la correcta ejecución del servicio.
- **Acta de Inicio:** Documento emitido por la Unidad Técnica que establece formalmente el comienzo del servicio contratado.
- **Sistema de Información:** Plataforma www.mercadopublico.cl, medio oficial para todas las comunicaciones, consultas, publicaciones y actos del proceso.
- **Error u omisión formal:** Situación regulada conforme al artículo 56 del DS 661 que puede ser aclarada o subsanada sin alterar el contenido sustancial de la oferta.

Las definiciones del DS N° 661 prevalecerán en caso de duda o conflicto interpretativo.

4. FINANCIAMIENTO

El "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"**, será financiado con recursos municipales asignados al **Plan Verano 2026 – Eje Medio Ambiente**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la temporada estival, y visada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
El pago de los servicios se efectuará **previa emisión y aceptación de la Orden de Compra** correspondiente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el **Capítulo 19 – Proceso de Pago**, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento (DS N° 661).
En ningún caso la Municipalidad realizará pagos anticipados ni transferencias previas a la prestación del servicio, debiendo las facturas ser emitidas solamente después de la conformidad otorgada por la Unidad Técnica.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible para la presente licitación es de:
$34.805.749 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos).**Impuesto incluido.**
Este monto constituye el máximo disponible para la contratación, y se encuentra debidamente respaldado en el presupuesto municipal aprobado para el Plan Verano 2026 – Eje Medio Ambiente.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y el artículo 36 del DS N° 661, **toda oferta que exceda el presupuesto oficial será declarada INADMISIBLE**, por cuanto no se ajusta a las condiciones económicas establecidas para esta contratación.

6. PROPONENTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su capacidad financiera, técnica y profesional conforme a lo establecido en la Ley N°19.886, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661, y las presentes Bases Administrativas.
También podrán participar **Uniones Temporales de Proveedores (UTP)**, conforme a los artículos **48 y 180 del DS N° 661**, debiendo acreditar su existencia mediante un **acuerdo de constitución suscrito con anterioridad a la presentación de la oferta**, para lo cual deberán acompañar el documento correspondiente utilizando el **formulario incluido en los Anexos de estas Bases**.

6.1. Inhabilidades

No podrán contratar con la Municipalidad las personas naturales o jurídicas que se encuentren afectas a alguna de las causales de inhabilidad contempladas en:

- Artículo 4° de la Ley N°19.886.
- Artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393.
- Artículo 26 letra d) del DL N°211, relativo a conductas atentatorias contra la libre competencia.
- Capítulo VII de la Ley N°19.886 sobre probidad administrativa.
- Empresas sancionadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- Empresas suspendidas, inhabilitadas o bloqueadas en el Registro de Proveedores del Estado (RUP).

La Municipalidad podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones, incluso durante la ejecución del contrato. La constatación de una inhabilidad sobreviniente será considerada **incumplimiento contractual grave**, habilitando el término anticipado del contrato conforme a los artículos 130 y 135 del DS N°661.

6.2. Registro Oficial de Proveedores del Estado

Al momento del cierre de recepción de ofertas, los oferentes deberán encontrarse **inscritos, hábiles y vigentes** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (RUP). La falta de habilitación en dicho registro implicará **inadmisibilidad automática**.

6.3. Declaración Jurada

Todo oferente deberá presentar la **Declaración Jurada de Inhabilidades y Conflictos de Interés**, contenida en el **Anexo N°5** de estas Bases, la cual comprende:

a) La declaración de **no encontrarse afecto a las inhabilidades legales**, conforme a la Ley N° 19.886 y a los **artículos 154 y siguientes del Reglamento** contenido en el Decreto Supremo N° 661.

b) La declaración de **no mantener conflictos de interés** con funcionarios o autoridades municipales que intervienen en el proceso de contratación, conforme a la Ley N° 18.575 y Ley N° 20.730.

c) La declaración sobre la **veracidad, completitud y vigencia** de la información presentada en la oferta.

d) Las demás obligaciones señaladas expresamente en el Anexo N°5.

El incumplimiento de esta obligación será causal de **inadmisibilidad**, conforme al artículo 9° de la Ley N° 19.886.

7. PREEMINENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Para todos los efectos derivados del presente proceso de licitación, los documentos que lo conforman tendrán el siguiente orden de prelación y preeminencia, de mayor a menor jerarquía:

a) **Rectificaciones y modificaciones** formalmente publicadas en www.mercadopublico.cl.
b) **Bases Administrativas** y sus Anexos obligatorios.
c) **Especificaciones Técnicas / Antecedentes de Licitación.**
d) **Aclaraciones y respuestas** emitidas por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entenderán formar parte integrante de estas bases.
e) **Oferta técnica y económica del adjudicatario**, en aquello que no contradiga las Bases.
f) **Contrato**, el cual en ningún caso podrá alterar, modificar o contradecir lo establecido en las Bases ni en las Aclaraciones publicadas en www.mercadopublico.cl.

En caso de discrepancia, prevalecerá siempre la versión de las Bases y documentos oficiales publicados en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

8. TIPO DE PROPUESTA

La presente corresponde a una **propuesta pública electrónica**, cuyo llamado se realiza exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661.
Los oferentes deberán presentar sus antecedentes, formularios y documentos únicamente mediante los módulos digitales habilitados en el Sistema de Información, no aceptándose entregas por correo electrónico, en formato físico ni por ningún otro medio distinto al portal oficial.
Forman parte integrante de esta licitación, y deberán ser considerados para el estudio y presentación de la oferta, los siguientes documentos:

a) Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas.
b) Los Antecedentes de Licitación.
c) Las aclaraciones, respuestas a consultas, rectificaciones y modificaciones publicadas en www.mercadopublico.cl.
d) Los Anexos y formularios obligatorios.
e) Cualquier otra documentación requerida en estas bases.

Las ofertas presentadas serán vinculantes y obligarán a los oferentes desde el momento de su ingreso al Sistema de Información, entendiéndose que éstos conocen íntegramente los documentos que conforman la licitación y aceptan su contenido.

9. ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN

El proceso de licitación se desarrollará conforme a las fechas y horas establecidas en el calendario publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el cual constituye el único medio oficial para efectos de publicidad, consultas, cierre de ofertas y adjudicación.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y el Decreto Supremo N°661, y considerando la naturaleza del servicio a contratar que incluye provisión de maquinaria especializada, personal de operación, documentación técnica, pólizas, certificaciones y equipamiento; el plazo para la presentación de ofertas **no podrá ser inferior a 20 días corridos** desde la publicación del llamado en el Portal.
Este plazo garantiza:

- El adecuado estudio de las bases,
- La obtención de documentos técnicos exigidos,
- La comparación de coberturas de seguros,
- La validación de antecedentes de los vehículos,
- La preparación correcta de los anexos administrativos y técnicos.

Las etapas mínimas del proceso son las siguientes:

a) **Publicación de Bases**: En www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos legales.
b) **Período de Consultas**: Según el calendario del portal.
c) **Respuestas y Aclaraciones**: Publicadas en www.mercadopublico.cl, las cuales pasarán a formar parte integrante de estas bases.
d) **Recepción de Ofertas**: Solo a través del portal, hasta la fecha y hora indicada en el calendario.
e) **Apertura Electrónica de Ofertas**: Automática en el sistema, en la fecha indicada.
f) **Evaluación de Ofertas**: Según el plazo señalado en el calendario del portal.
g) **Adjudicación**: Dentro del plazo máximo reglamentario establecido en el DS 661.

La Municipalidad podrá, de estimarlo necesario y en función del interés público, prorrogar o modificar los plazos establecidos, informándolo mediante rectificación publicada en www.mercadopublico.cl.

10. PUBLICACIÓN DE BASES

Los interesados podrán acceder gratuitamente a todos los antecedentes que conforman el presente llamado a licitación pública a través del portal oficial www.mercadopublico.cl, desde la fecha indicada en el calendario del proceso publicado en dicho portal.
El portal www.mercadopublico.cl constituye el **único medio oficial y válido** para efectos de:

- Publicación de Bases Administrativas y Técnicas,
- Aclaraciones,
- Respuestas a consultas,
- Modificaciones, rectificaciones o ampliaciones de plazos.
- Publicación de actos administrativos del proceso.

Cualquier antecedente que circule por otros medios (incluidos sitios web municipales, correos electrónicos, copias impresas u otros) tendrá carácter **meramente informativo** y no será considerado válido para efectos de esta licitación.
Las versiones vigentes y vinculantes serán únicamente aquellas disponibles en el Sistema de Información en www.mercadopublico.cl.

11. GARANTÍAS

Las garantías exigidas en la presente licitación tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta y del contrato, conforme a la Ley N°19.886 y al artículo 31 del Decreto Supremo N°661.

Las garantías deberán ser **incondicionales, pagaderas a la vista, de cobro inmediato**, y permitir su verificación mediante código digital, enlace o sistema electrónico de validación.
No se aceptarán garantías otorgadas mediante **cheques, depósitos, transferencias bancarias, pagarés u otros instrumentos no permitidos por la normativa vigente**.
La Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías cuando existan incumplimientos contractuales, multas impagas, término anticipado imputable al proveedor o cualquier otra causal establecida en estas bases.

11.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

a) El adjudicatario deberá presentar una garantía equivalente al **5% del precio neto ofertado**.
b) Modalidades aceptadas:
   - Boleta de garantía electrónica o bancaria,
   - Vale vista electrónico nominativo,
   - Póliza electrónica de seguro de garantía.
c) La garantía deberá entregarse dentro de **5 días hábiles** desde la notificación de adjudicación, y siempre antes de la firma del contrato.
d) Vigencia mínima: **60 días corridos después del término del contrato**.
e) Su no presentación facultará a la Municipalidad para:
   - Dejar sin efecto la adjudicación.
   - Readjudicar.
   - Declarar desierta.
f) Causales de cobro:
   - Incumplimiento contractual grave,
   - Multas acumuladas que superen límites,
   - Término anticipado imputable al proveedor.
g) Devolución: al finalizar el contrato y aprobarse la prestación conforme por la Unidad Técnica.
h) Glosa mínima: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, Comuna de La Ligua – ID _____."**
i) Justificación del monto: El porcentaje del 5% es proporcional al nivel de riesgo del servicio, el cual es operativo, intensivo y de corta duración. Este monto se alinea con estándares utilizados en servicios de aseo, maquinaria y apoyo logístico municipal, resguardando adecuadamente el cumplimiento contractual sin imponer cargas económicas excesivas a los oferentes, además, se relaciona con lo señalado en el artículo 121 del reglamento de la ley de compras públicas.

11.2. Condiciones Generales de las Garantías

a) Todas las garantías deberán:
   - Estar emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
   - Incluir el ID de la licitación.
   - Ser verificables electrónicamente.
   - Ser pagaderas a la vista.
b) En caso de documentos físicos (solo si corresponde), deberán entregarse en Oficina de Partes dentro del plazo establecido.
c) La falta de presentación extemporánea o en forma distinta será considerada **incumplimiento grave**.
d) La Municipalidad podrá retener pagos mientras no se presente la garantía correspondiente.

12. CONSULTAS, FORO Y SITUACIONES NO PREVISTAS

12.1. Solicitudes de aclaración

Los interesados podrán formular consultas exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario de la licitación.
No se aceptarán consultas realizadas fuera de dicho plazo ni mediante medios distintos al portal, de acuerdo con la Ley N°19.886 y el DS N°661.
Todas las consultas deberán ser públicas y visibles para todos los oferentes.

12.2. Respuestas y difusión

Las respuestas serán publicadas exclusivamente en www.mercadopublico.cl, constituyendo parte integrante de estas Bases.
Las aclaraciones:

- No podrán alterar el objeto del contrato,
- No podrán modificar requisitos esenciales,
- No podrán introducir condiciones nuevas no contempladas en las Bases,
- No podrán otorgar ventajas a un oferente específico.

En caso de requerirse ajustes sustanciales a las bases, la Municipalidad deberá emitir una rectificación formal, ampliando los plazos conforme al artículo 25 del DS N°661.

12.3. Interpretación y situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en estas Bases o que genere duda respecto de su aplicación será resuelta mediante acto administrativo por la Municipalidad de La Ligua, privilegiando la correcta ejecución del servicio y los principios de transparencia, igualdad de oferentes y estricto apego a la normativa vigente.

12.4. Modificaciones, enmiendas y rectificaciones

La Municipalidad podrá modificar, enmendar o rectificar las Bases cuando resulte necesario, mediante publicación en www.mercadopublico.cl.
Para efectos de estas Bases se entenderá por:

- **Modificar:** introducir cambios sustanciales que alteran condiciones, requisitos, derechos u obligaciones.
- **Enmendar:** corregir errores u omisiones sin alterar aspectos esenciales.
- **Rectificar:** precisar o aclarar información sin modificar condiciones de la licitación.

Cuando la modificación sea sustancial, se deberá ampliar el plazo de presentación de ofertas, conforme al artículo 25 del DS N°661.

12.5. Medio exclusivo de consultas

El único medio oficial para formular consultas o recibir aclaraciones será el portal www.mercadopublico.cl.
Queda totalmente prohibida la entrega de información individualizada por correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento y la Instrucción General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, utilizando los módulos digitales habilitados para este fin y dentro del plazo señalado en el calendario publicado en el Sistema de Información.
La presentación de la oferta implica que el oferente declara haber revisado íntegramente las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, aceptando todas las condiciones contenidas en ellas, y declara la veracidad y vigencia de los antecedentes acompañados. Asimismo, el oferente se obliga a mantener su oferta válida por un período de sesenta (60) días corridos contados desde la apertura electrónica de propuestas.
La Comisión Evaluadora podrá solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme al artículo 56 del Decreto Supremo N°661, siempre que tales requerimientos no alteren el precio ofertado, las condiciones esenciales del servicio ni la equivalencia competitiva entre oferentes.
Con el objeto de otorgar claridad y orden al proceso de admisibilidad y evaluación, los antecedentes que conforman la oferta deberán presentarse desglosados en los siguientes apartados:

13.1. Antecedentes Administrativos

El oferente deberá presentar los antecedentes administrativos destinados a acreditar su identificación, habilitación legal y cumplimiento de las exigencias formales de la licitación, incluyendo a lo menos:

- **Anexo N°1 de Identificación del Oferente** (persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores – UTP).
- Documentación legal del representante, cuando corresponda.
- **Anexo N°2 de Declaración Jurada de Inhabilidades y Conflictos de Interés.**
- **Anexo N°3 de Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Bases Administrativas, de las Especificaciones Técnicas y del objeto de la licitación.**
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F-30 o F-30-1, cuando corresponda.
- Antecedentes comerciales y demás documentación administrativa exigida en estas Bases.
- En caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP), acuerdo de constitución, identificación de cada integrante, acreditación del representante común y verificación de habilitación vigente en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (RUP).

La omisión de cualquiera de los antecedentes administrativos calificados como esenciales constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, conforme al artículo 56 del DS N°661.

13.2. Antecedentes Técnicos

El oferente deberá presentar los antecedentes técnicos que permitan evaluar su capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, a lo menos:

- **Anexo N°4 de Oferta Técnica y Declaración del Oferente.**
- Descripción de los equipos, vehículos y maquinaria ofrecidos.

- Acreditación de los vehículos mediante padrón del vehículo o autorización notarial para su uso, según corresponda.
- Documentación técnica del vehículo: revisión técnica, certificado de emisiones, SOAP, Certificado de Anotaciones Vigentes (CAV) y seguros exigidos.
- Cantidad, perfil y antecedentes del personal asignado (conductores y peonetas).
- Plazo de implementación y disponibilidad del servicio.
- Experiencia y cualquier otro antecedente técnico exigido en estas Bases.

La omisión de los elementos técnicos esenciales definidos en estas Bases será causal de inadmisibilidad. Los antecedentes técnicos complementarios podrán ser subsanados conforme al artículo 56 del DS N°661, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad al cierre de recepción de ofertas y su subsanación no altere la comparación de las ofertas.

13.3. Antecedentes Económicos

El oferente deberá presentar su oferta económica a través del módulo económico del Sistema de Información, acompañando obligatoriamente:

- **Anexo N°5 de Oferta Económica**, indicando el valor neto ofertado y el valor total con impuestos incluidos.

La oferta económica contenida en el **Anexo N°5 de Oferta Económica** deberá ser plenamente coherente con el monto ingresado en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá la información registrada en el Sistema de Información, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente verificar la correcta digitación y consistencia de su oferta económica.

13.4. Subsanaciones

De conformidad con el artículo 56 del Decreto Supremo N°661, solo podrán subsanarse documentos emitidos con fecha previa al cierre de recepción de ofertas cuya omisión no altere el precio ofertado, no modifique elementos esenciales de la propuesta ni otorgue ventajas competitivas indebidas entre oferentes.
En ningún caso serán subsanables el precio ofertado, el **Anexo N°5 de Oferta Económica**, la identificación del oferente, las declaraciones juradas ni los antecedentes técnicos esenciales.

13.5. Correlación y Orden de los Anexos

Los Anexos que forman parte integrante de las presentes Bases Administrativas se estructuran de manera correlativa y coherente con los antecedentes administrativos, técnicos y económicos exigidos en el numeral 13, conforme al siguiente orden:

- **Anexo N°1 de Identificación del Oferente (persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores – UTP).**
- **Anexo N°2 de Declaración Jurada de Inhabilidades y Conflictos de Interés**
- **Anexo N°3 de Declaración de Conocimiento y Aceptación de las Bases y de la Licitación.**
- **Anexo N°4 de Oferta Técnica y Declaración del Oferente.**

- **Anexo N°5 de Oferta Económica.**

14. COSTOS DE LA PRESENTACIÓN

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, tales como impuestos, gastos administrativos, honorarios profesionales, obtención de documentos, certificaciones, reproducción de antecedentes y cualquier otro desembolso relacionado con su participación en esta licitación.
La Ilustre Municipalidad de La Ligua **no asumirá responsabilidad alguna** por los costos incurridos por los oferentes, **ni reembolsará suma alguna**, cualquiera sea el resultado del proceso, incluso en los casos de:

- Declaración de licitación desierta o inadmisible.
- Desestimación de ofertas.
- No adjudicación.
- Readjudicación.
- Revocación o suspensión del procedimiento.

La presentación de la oferta implica que el oferente acepta plenamente esta condición y asume a su exclusivo costo cualquier error, deficiencia u omisión en los antecedentes que haya incorporado en su propuesta.

15. DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo indicado en el calendario oficial de la licitación. No se aceptarán propuestas presentadas fuera del sistema ni mediante correo electrónico, documentos físicos u otros medios distintos al portal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y en el DS N°661. Solo se considerarán válidas aquellas ofertas presentadas íntegramente mediante los módulos digitales habilitados, que incorporen todos los documentos esenciales requeridos en estas Bases, que se encuentren completas y legibles en formato digital PDF, que respeten la forma y contenido de los anexos obligatorios y que mantengan coherencia entre la información declarada en el portal y la consignada en los documentos adjuntos.
La oferta presentada será válida y vinculante para el oferente por un período de 60 días corridos contados desde la apertura electrónica de propuestas.

15.1. Modificaciones o Enmiendas a la Oferta

Se entenderá por modificación o enmienda cualquier cambio, ajuste o corrección introducida unilateralmente por el oferente con posterioridad al cierre de la recepción de ofertas, lo que constituirá causal de rechazo inmediato. En consecuencia, no se permitirá la alteración del precio ofertado, la modificación de cantidades, la sustitución del vehículo propuesto, el reemplazo de documentos esenciales, la corrección del Anexo Económico ni la incorporación de antecedentes fuera del plazo establecido. Estas restricciones tienen por objeto resguardar la igualdad entre oferentes y la estricta sujeción al procedimiento formal establecido en las presentes Bases.

15.2. Subsanaciones Permitidas

La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones formales únicamente en los casos permitidos por el artículo 56 del DS N°661, esto es, siempre que tales requerimientos no alteren elementos esenciales de la oferta, no impliquen modificación del precio ni de condiciones económicas, no otorguen ventajas competitivas y correspondan a documentos emitidos con fecha previa al cierre de la recepción de ofertas.
Las subsanaciones deberán ser ingresadas exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo otorgado para ello. La falta de respuesta será evaluada con puntaje cero en el criterio aplicable o con inadmisibilidad, según corresponda a la naturaleza del documento faltante.

15.3. Interpretación y Validez de la Oferta

Cualquier cambio no autorizado por la Municipalidad será desestimado. Solo se evaluarán las ofertas presentadas dentro del plazo establecido en el portal. En caso de existir contradicciones entre los documentos adjuntos y la información ingresada en el sistema, prevalecerá esta última, salvo que dicha prevalencia afecte condiciones esenciales de la oferta.
No se admitirán propuestas alternativas, confusas, parciales ni condicionadas, y toda oferta que no cumpla con los requisitos formales establecidos en estas Bases será declarada **inadmisible.**

16. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La apertura de las ofertas se efectuará exclusivamente de manera electrónica a través del portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora señaladas en el calendario oficial del proceso. El Sistema de Información asegurará la certeza de la fecha, hora y publicidad del acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N°661. Una vez liberadas por el sistema, las ofertas serán visibles públicamente para todos los interesados. Esta liberación tiene carácter meramente informativo y no implica evaluación, verificación de admisibilidad ni análisis técnico por parte de la Municipalidad, labores que se realizarán posteriormente según lo dispuesto en estas Bases.

16.1. Comisión de Apertura

La Comisión de Apertura estará integrada por dos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y un funcionario del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Antes de iniciar la revisión preliminar, todos los integrantes deberán suscribir una declaración de ausencia de conflictos de interés, en cumplimiento de los principios de probidad establecidos en la Ley N°18.575 y en la Ley N°20.730 sobre lobby y conflictos de interés. La comisión tendrá funciones estrictamente formales y no podrá emitir juicios evaluativos de ningún tipo.

16.2. Revisión Preliminar

La Comisión de Apertura efectuará únicamente una verificación formal del contenido de las ofertas ingresadas por los oferentes, revisando los módulos de Anexos Administrativos, Anexos Técnicos, Oferta Económica y demás documentos requeridos en estas Bases. Esta revisión preliminar no constituye evaluación, admisibilidad ni análisis técnico, ya que dichas funciones corresponden exclusivamente a la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el DS N°661 y en el Capítulo correspondiente de estas Bases.

16.3. Acta de Apertura Electrónica

Una vez finalizada la revisión preliminar, la Comisión levantará el Acta de Apertura Electrónica, en la cual se dejará constancia de la identificación de todos los oferentes que ingresaron propuestas, del detalle de los documentos presentados, de las observaciones formales detectadas y de la existencia de ofertas incompletas o carentes de antecedentes.
El acta será publicada en www.mercadopublico.cl, quedando plenamente disponible para todos los oferentes y terceros interesados, conforme a las exigencias de publicidad del DS N°661.

16.4. Observaciones de los Oferentes

Los oferentes podrán formular observaciones al Acta de Apertura dentro de un plazo de 24 horas contado desde su publicación en el portal, conforme al artículo 58 del DS N°661. Las observaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl y solo podrán referirse a documentos efectivamente ingresados al sistema antes del cierre de recepción de ofertas. Cualquier observación presentada fuera de plazo o por medios distintos al portal será desestimada.

17. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Con posterioridad a la apertura electrónica, la Municipalidad realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases, resguardando los principios de

estricta sujeción a las bases, igualdad entre oferentes, transparencia, libre competencia, objetividad y satisfacción del bien o servicio requerido, de acuerdo con la Ley N° 19.886 y el DS N° 661.

El proceso de evaluación comprenderá las siguientes etapas:

a) **Verificación de Admisibilidad:** revisión del cumplimiento de los requisitos formales, documentación esencial, habilitación legal del oferente y coherencia de la información presentada en el portal y los documentos adjuntos.

b) **Evaluación de los Criterios Ponderados:** aplicación de los criterios técnicos y económicos establecidos en el punto 17.3 de estas Bases, asignándose el puntaje correspondiente según la fórmula y metodología definida.

17.1. Comisión Evaluadora

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por cinco (5) funcionarios, asegurando un número impar de integrantes, con el objeto de evitar empates en la asignación de puntajes y en la toma de decisiones.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y dos (2) funcionarios del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y será formalmente designada mediante el correspondiente decreto alcaldicio, previo al inicio del proceso de evaluación.

En resguardo de la adecuada separación de funciones, el Inspector Técnico del Servicio (ITO) no integrará la Comisión Evaluadora, manteniendo exclusivamente sus labores de supervisión durante la ejecución contractual.

Antes de iniciar sus funciones, cada integrante de la Comisión deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de interés, una declaración de probidad y una obligación de abstención en caso de inhabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.575 y la Ley N°20.730.

La Comisión Evaluadora no podrá sostener comunicaciones, reuniones o audiencias con oferentes ni terceros, y deberá elaborar un Informe de Evaluación que incluya, a lo menos:

- análisis técnico y económico de las ofertas,
- fundamentos de admisibilidad o inadmisibilidad,
- justificación de los puntajes asignados, y
- propuesta de adjudicación o declaración desierta.

17.2. Errores u Omisiones

La Municipalidad podrá solicitar subsanaciones únicamente en los casos permitidos por el artículo 56 del DS N° 661, siempre que los documentos hayan sido emitidos con fecha previa al cierre de recepción de ofertas, su ausencia no altere el precio, no modifique elementos esenciales de la oferta y no otorgue ventajas competitivas indebidas.

No podrán subsanarse en ningún caso:

El precio ofertado.

- El Anexo Económico.
- La propuesta técnica esencial.
- El vehículo ofertado, su padrón o Certificado de Anotaciones Vigentes.
- Las declaraciones juradas obligatorias.
- La identificación del oferente cuando implique modificar la persona natural o jurídica que presentó la oferta, su representante legal o la titularidad de la propuesta.

Podrá subsanarse documentación asociada a la identificación del oferente únicamente cuando la oferta haya sido presentada correctamente en el Portal y el oferente sea claramente identificable, permitiéndose solo la entrega de documentos formales o copias que respalden dicha identidad.
El oferente dispondrá de 48 horas para subsanar. La falta de entrega producirá inadmisibilidad o puntaje 0, según corresponda.

17.3. Criterios de Evaluación

Conforme a la Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el criterio precio deberá ponderar al menos un 80%, mientras que los demás criterios no podrán superar en conjunto el 20% ni superar individualmente el 5%.

Tabla 1 – Ponderaciones

Criterio de evaluación	Ponderación
Precio	80%
Capacidad de batea	5%
Antigüedad del camión	5%
Plazo de entrega	5%
Cumplimiento formal	5%
TOTAL	**100%**

17.3.1. Precio (80%)

El puntaje económico se calculará aplicando la siguiente fórmula, asignando 100 puntos a la oferta de menor valor:

$$P_i = \left(\frac{Oe}{O_i} \right) \times 100$$

Donde:

- *P_i*: Puntaje económico del oferente i
- *Oe*: Menor oferta válida presentada
- *O_i*: Oferta del oferente i

Ofertas Riesgosas o de Riesgo Económico

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 61 del Decreto Supremo N°661**, Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá analizar la viabilidad de aquellas ofertas cuyo precio resulte significativamente inferior al promedio de las demás propuestas o a los precios de mercado, **sin que ello implique su inadmisibilidad automática**.

Para efectos de activar dicho análisis de viabilidad económica, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

a) En caso de existir una única oferta válida:

Cuando el monto ofertado sea inferior al **80% del presupuesto oficial disponible** indicado en las presentes Bases.

b) En caso de existir dos o más ofertas válidas:

Cuando el monto ofertado presente una diferencia igual o superior al **20% respecto de la segunda oferta económicamente más baja**.

En dichos casos, la Comisión Evaluadora solicitará, a través del Sistema de Información de Mercado Público, que el oferente acompañe antecedentes que justifiquen detalladamente la estructura de costos, precios o condiciones que sustentan su oferta, tales como eficiencias productivas, innovaciones técnicas, economías de escala, condiciones excepcionalmente favorables u otros factores pertinentes.

La justificación se considerará insuficiente cuando se base en antecedentes incompletos, supuestos no verificables o prácticas técnica o económicamente inadecuadas, o cuando el precio ofertado comprometa el cumplimiento íntegro del contrato, el respeto de la normativa laboral, social o medioambiental, o los principios de libre competencia.

Analizados los antecedentes presentados, la Comisión Evaluadora deberá pronunciarse fundadamente en el Informe de Evaluación, recomendando la adjudicación de la oferta o su inadmisibilidad por inviabilidad económica, conforme a lo dispuesto en el citado **artículo 61 del Decreto Supremo N°661**.

17.3.2. Capacidad de Batea (5%)

La capacidad de las bateas se evaluará únicamente como requisito habilitante, dado que una capacidad superior no constituye un sobrecumplimiento técnicamente necesario para la adecuada ejecución del servicio. Conforme a la Instrucción General N°6/2024 del TDLC, no se asignarán puntajes diferenciados por mayores capacidades.

Tabla 2 – Capacidad de Batea (5%)

Condición técnica evaluada	Puntaje
Ambos camiones cumplen capacidad mínima exigida (18–30 m³)	100
Uno o ambos camiones no cumplen capacidad mínima exigida	INADMISIBLE

17.3.3. Año del Camión (5%)

El criterio de antigüedad de los camiones tiene por objeto evaluar las condiciones generales de confiabilidad mecánica, disponibilidad operativa y continuidad del servicio, sin constituir un requisito habilitante excluyente ni una barrera de acceso a la licitación.

Con el fin de resguardar los principios de libre competencia, proporcionalidad e igualdad entre oferentes, la antigüedad de los vehículos será evaluada mediante un sistema de asignación de puntaje decreciente, conforme a la antigüedad del camión más antiguo ofertado por el proveedor, sin implicar la inadmisibilidad automática de la oferta por este solo hecho.

Para efectos de la evaluación, se considerará la antigüedad del camión más antiguo ofertado, calculada al momento del cierre de recepción de ofertas.

Tabla 3 – Año del Camión (5%)

Descripción objetiva	Puntaje
Hasta 5 años	100
Entre 6 y 10 años	70
Entre 11 y 15 años	40
Más de 15 años	0

La asignación de puntaje se realiza dentro de márgenes razonables y proporcionales, orientados a privilegiar equipos más nuevos y confiables, sin generar exclusiones automáticas que restrinjan

injustificadamente la participación de oferentes, en conformidad con la Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

17.3.4. Plazo de Entrega (5%) – Justificación incorporada

El plazo de entrega será evaluado debido a la necesidad operativa de asegurar la disponibilidad oportuna de los camiones multipropósito, especialmente durante la temporada estival, período en el cual la continuidad del servicio resulta crítica para la gestión municipal. La asignación de puntajes se realiza dentro de márgenes razonables y proporcionales, sin constituir barreras competitivas ni exigir sobrecumplimientos técnicos, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. El plazo comprometido por el oferente deberá ser realista, verificable y coherente con la capacidad operativa declarada en su propuesta.

Tabla 4 – Evaluación de Plazo de Entrega del Servicio (5%)

Plazo comprometido	Puntaje
1 a 2 días hábiles	100
3 días hábiles	60
4 días hábiles	40
5 días hábiles	20
Más de 5 días hábiles	0

17.3.5. Cumplimiento Formal (5%)

El criterio de cumplimiento formal evaluará la entrega íntegra, oportuna y correcta de los antecedentes exigidos en estas Bases, resguardando la igualdad entre oferentes y el estricto apego a los principios de legalidad y sujeción documental. Este criterio no analiza aspectos técnicos ni económicos, sino exclusivamente la completitud y presentación adecuada de los documentos requeridos.

Tabla 5 – Cumplimiento Formal (5%)

Condición	Puntaje
Presenta todos los documentos esenciales sin observaciones	100
Presenta observaciones subsanables	50
Presenta documentos fuera de plazo o incompletos	0

17.4. Resolución de Empates

En caso de producirse un empate en el puntaje final, la Municipalidad aplicará sucesivamente los siguientes criterios de desempate, asegurando un procedimiento objetivo, transparente y verificable:

1. Mayor puntaje en Precio.
2. Cumplimiento del requisito de Capacidad de Batea.
3. Cumplimiento del requisito del Año del Camión.
4. Mayor puntaje en Plazo de Entrega.
5. Mayor puntaje en Cumplimiento Formal.

Persistiendo el empate, se efectuará un sorteo público entre los oferentes empatados, realizado por la Comisión Evaluadora y registrado formalmente en el Acta de Evaluación.

17.5. Pronunciamiento sobre las Ofertas

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan los requisitos esenciales, no respeten las condiciones establecidas en estas Bases, superen el presupuesto disponible o no presenten los antecedentes obligatorios exigidos.
La adjudicación se realizará mediante acto administrativo fundado y conforme al Informe de Evaluación, garantizando transparencia, objetividad y estricta sujeción a la normativa vigente.
La Municipalidad podrá declarar desierta la licitación cuando no existan ofertas convenientes, cuando todas resulten inadmisibles o cuando razones fundadas de interés público así lo justifiquen.

18. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comisión Evaluadora propondrá la adjudicación de la licitación denominada "Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, Comuna de La Ligua", al oferente que haya obtenido el **mayor puntaje final**, siempre que su oferta sea **admisible** y cumpla todas las condiciones establecidas en estas Bases.
La adjudicación deberá ser **fundada**, indicando las razones técnicas, económicas y jurídicas que justifican la elección del adjudicatario, conforme al informe de evaluación.
La adjudicación se formalizará mediante **Decreto Alcaldicio**, el que será publicado en www.mercadopublico.cl.
La notificación se entenderá realizada tanto al adjudicatario como a los demás oferentes **24 horas después de su publicación**, de acuerdo con el artículo 9° del DS N°661.
La adjudicación no generará derecho alguno mientras el proveedor no presente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato,
- Documentos administrativos requeridos,
- Firma del contrato,
- Aceptación de la Orden de Compra en www.mercadopublico.cl.

Una vez cumplidas las condiciones señaladas, la Municipalidad emitirá la **Orden de Compra**, momento a partir del cual la adjudicación adquiere carácter obligatorio para ambas partes.
En ningún caso la Municipalidad podrá negociar precios, modificar las condiciones de la oferta ni alterar los resultados de la evaluación, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886, el DS N°661 y la Instrucción General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
La entidad licitante podrá declarar inadmisibles o desestimar las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, o bien declarar desierta la licitación por razones fundadas de interés público, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886.

18.1. READJUDICACIÓN

Si el adjudicatario:

- Se desiste de su oferta,
- No presenta la garantía de fiel cumplimiento,
- No firma el contrato dentro del plazo,
- No acepta la Orden de Compra en la plataforma,
- Incumple requisitos esenciales,

la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a **readjudicar** al oferente que siga en el orden de puntaje final, siempre que su oferta siga vigente y sea admisible.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá optar por **declarar desierta** la licitación cuando así lo exijan razones de eficiencia, interés público, falta de conveniencia económica o incumplimiento generalizado de las bases por parte de los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

19. DEL CONTRATO

La contratación se formalizará mediante la suscripción del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, el cual será remitido por la Municipalidad de La Ligua al adjudicatario dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. Dicho contrato deberá ser firmado presencialmente en dependencias municipales, o mediante firma electrónica avanzada, conforme a la normativa vigente, no exigiéndose formalidades notariales adicionales. Una vez recibido el documento, el adjudicatario deberá firmarlo y devolverlo en un plazo máximo de cinco días hábiles, pudiendo la Municipalidad otorgar, de manera fundada, una prórroga adicional por idéntico período.
El contrato sólo será plenamente obligatorio cuando ambas partes lo hayan firmado, se encuentre aprobado mediante Decreto Alcaldicio, y el adjudicatario haya presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento y aceptado la Orden de Compra a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. El instrumento contractual tendrá carácter personal e intransferible, por lo que no podrá cederse ni transferirse bajo ningún título jurídico, salvo en las situaciones expresamente autorizadas por el ordenamiento vigente.
Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las aclaraciones, respuestas y rectificaciones publicadas en el portal, así como la oferta técnica y económica del adjudicatario y el Decreto Alcaldicio de adjudicación, formarán parte integrante del contrato y prevalecerán sobre cualquier interpretación posterior. El precio del contrato corresponderá a un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

19.1. Aceptación de la Orden de Compra

Una vez formalizado el contrato y aprobado mediante Decreto Alcaldicio, la Municipalidad emitirá la Orden de Compra correspondiente, la cual deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde su emisión. La falta de aceptación en dicho plazo permitirá a la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, informar a ChileCompra para la eventual aplicación de sanciones y, si lo estima conveniente, proceder a readjudicarla al oferente que continúe en el orden de evaluación o declarar desierta la licitación.

19.2. Acta de Inicio del Servicio

Emitida la aceptación de la Orden de Compra, la Unidad Técnica elaborará el Acta de Inicio del Servicio dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si esta no fuese emitida dentro de dicho período, se entenderá iniciada la ejecución del contrato al sexto día hábil, presumiéndose, para todos los efectos administrativos y legales, que el acta ha sido emitida.

19.3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de noventa días corridos, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y será resuelta discrecionalmente por la Municipalidad, debiendo formalizarse mediante un anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

19.4. Subcontratación

La subcontratación solo será permitida cuando la Municipalidad otorgue autorización expresa y por escrito, siempre y cuando se trate de actividades estrictamente accesorias o complementarias al servicio contratado, las cuales deberán ejecutarse con el mismo estándar de calidad exigido al adjudicatario. En ningún caso se permitirá la subcontratación del objeto principal del contrato. El adjudicatario seguirá siendo, en todo momento, el único responsable del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales frente a la Municipalidad.

19.5. Fiscalización del Servicio

La ejecución del servicio será fiscalizada por la Unidad Técnica designada para estos efectos, la cual supervisará el cumplimiento integral de las obligaciones, verificará el desempeño operativo, impartirá instrucciones y formulará observaciones mediante comunicaciones escritas, certificará la calidad y correcta ejecución del servicio, autorizará o rechazará solicitudes de pago y propondrá la aplicación de multas cuando corresponda. El adjudicatario deberá poner a disposición todos los antecedentes y documentación requerida para la verificación de las prestaciones, no pudiendo oponerse a la labor fiscalizadora. La Unidad Técnica, además, podrá estar presente en todas las gestiones y operaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

19.6. Modificación del Contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, el contrato podrá modificarse solo cuando existan circunstancias fundadas que hagan necesaria su adecuación, siempre que tales modificaciones no alteren la naturaleza esencial de la contratación ni afecten la libre competencia. Toda modificación deberá acompañarse de un informe técnico de la Unidad Técnica, ser autorizada mediante Decreto Alcaldicio y formalizarse por escrito a través de un anexo contractual firmado por ambas partes y emitido dentro del plazo de vigencia del contrato. Las modificaciones deberán ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, probidad, eficiencia y transparencia.

Facultad de aumento de monto contractual

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, la Municipalidad de La Ligua podrá, mediante acto administrativo fundado, aumentar el monto originalmente adjudicado hasta en un máximo del treinta por ciento (30%), cuando existan razones debidamente justificadas que hagan necesaria la modificación del contrato, tales como la ampliación del plazo de ejecución del servicio, el aumento de la cobertura territorial, el incremento de la dotación de personal, el aumento de la frecuencia de operación u otros requerimientos operativos debidamente acreditados.

Dichas modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del contrato ni afectar la libre competencia, y deberán ser coherentes con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las presentes Bases Administrativas.

20. PROCESO DE PAGO

El mecanismo, periodicidad, requisitos, antecedentes exigidos y condiciones de pago establecidos en el presente capítulo deberán incorporarse íntegramente en el contrato administrativo que se suscriba con el adjudicatario, el cual no podrá alterar, modificar ni contradecir lo dispuesto en estas Bases Administrativas.

El pago del servicio se realizará de manera mensual, previa verificación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y certificadas por la Unidad Técnica. El proveedor deberá presentar mensualmente su solicitud de pago, la que corresponderá a un tercio del monto total adjudicado, en atención a que el servicio tiene una duración contractual de noventa días corridos. La Municipalidad de La Ligua, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procesará el pago únicamente sobre la base de la factura electrónica debidamente visada y aprobada por la Unidad Técnica, y una vez que ésta haya emitido los informes correspondientes, certificando el cumplimiento de los servicios durante el período facturado.

20.1. Emisión de la factura

Una vez verificada y aprobada la prestación del servicio mensual, la Unidad Técnica instruirá formalmente al adjudicatario para emitir la factura correspondiente. El proveedor deberá emitir la factura electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, y deberá ingresarla a la Oficina de Partes del municipio acompañada del informe favorable emitido por la Unidad Técnica. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de

treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura en el sistema municipal, siempre que no existan observaciones pendientes.
El proveedor tendrá la obligación de informar a la Unidad Técnica la emisión de cada factura en forma inmediata, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983, con el objeto de que ésta pueda aceptarla o rechazarla dentro de los plazos legales. La falta de comunicación oportuna será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario y podrá generar perjuicios al municipio, de los cuales responderá el proveedor. Adicionalmente, toda factura emitida deberá ser enviada al correo electrónico medioambiente@laligua.cl junto con el archivo PDF correspondiente.

20.2. Solicitud de pago

La solicitud de pago mensual deberá ingresarse a través de Oficina de Partes mediante oficio formal dirigido a la Unidad Técnica y deberá acompañarse, de manera obligatoria, del informe favorable emitido por la Unidad Técnica, la factura electrónica correspondiente, las cotizaciones y antecedentes utilizados para la evaluación mensual, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30 o F30-1 emitido con fecha previa al cierre del período facturado, y el informe de disposición final de residuos o materiales, cuando corresponda. Solo se considerarán como prestaciones conformes aquellas aprobadas por escrito por la Unidad Técnica. El precio del contrato será siempre en pesos chilenos y no estará sujeto a reajustes, variaciones ni intereses durante toda su vigencia.

20.3. Factoring

En caso de que el adjudicatario celebre un contrato de factoring, éste deberá notificarlo tanto a la Municipalidad como a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del contrato, acompañando una copia íntegra del mismo. La empresa de factoring deberá también notificar formalmente al municipio antes de la emisión de cualquier factura que pretenda gestionar, para efectos de que ésta pueda ser considerada válida. La Municipalidad solo podrá efectuar pagos al cesionario cuando no existan multas, reparos, observaciones o deudas pendientes por parte del proveedor, de conformidad con el artículo 127 del Decreto Supremo N°661.

21. DE LAS MULTAS

Las multas se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y se impondrán previa comunicación al proveedor y recepción de sus descargos, de conformidad con la Ley N°19.880 y el artículo 136 del DS N°661.
La Municipalidad de La Ligua, a través de la Unidad Técnica designada, podrá aplicar multas al adjudicatario cuando éste incurra en incumplimientos a las obligaciones establecidas en el contrato, en las presentes Bases Administrativas, en los Términos Técnicos de Referencia o en la normativa vigente.
Las multas se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad y considerando como "evento" cada incumplimiento específico, individual y verificable, aun cuando varios hechos ocurran en un mismo día o dentro de un mismo período de prestación del servicio. Cada evento será sancionado de manera independiente.
Constituirá infracción sancionable, entre otras, el incumplimiento de los antecedentes y obligaciones señaladas en la licitación, lo que será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM por cada evento.
El incumplimiento de indicaciones impartidas por la Unidad Técnica será sancionado con 2 UTM por evento. Cuando exista imposibilidad de contactar al adjudicatario y éste no responda correos electrónicos o llamados dentro de un plazo de 48 horas, se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día transcurrido desde el vencimiento del plazo. El incumplimiento del plazo de entrega del vehículo será sancionado con 2 UTM por cada día hábil de atraso, y si el proveedor no se presenta en la fecha convenida, el hecho será considerado incumplimiento grave y constituirá causal de término anticipado del contrato.
Asimismo, la entrega de vehículos que no cumplan con las características técnicas ofertadas será sancionada con 5 UTM por evento, debiendo el proveedor reemplazar inmediatamente el equipo sin costo adicional para la Municipalidad. El incumplimiento del año del vehículo ofertado será sancionado

con 10 UTM por evento, obligando igualmente a su reemplazo inmediato. Las fallas técnicas no resueltas dentro de los plazos establecidos, que afecten el normal funcionamiento del servicio, serán sancionadas con 3 UTM por evento, y la falta de entrega de un vehículo de reemplazo será sancionada con 3 UTM por cada día hábil en que no se disponga de dicho reemplazo.

21.1. Modalidad de aplicación de multas

Las multas establecidas podrán acumularse entre sí. Si la suma de multas aplicadas supera el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al mismo, atendida la reiteración y gravedad de los incumplimientos. En ningún caso la acumulación de multas podrá exceder el 30% del monto total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto Supremo N°661. Para efectos del cálculo, se considerará la UTM vigente al mes en que se produjo la infracción. Sin perjuicio de las multas aplicadas, la Municipalidad podrá exigir al proveedor las indemnizaciones correspondientes cuando la infracción ocasione daños cuyo costo exceda el valor de las sanciones económicas.

21.2. Procedimiento en caso de incumplimiento (Multas y Término Anticipado)

Detectada una infracción, la Unidad Técnica notificará al adjudicatario mediante correo electrónico registrado en su oferta, indicando el hecho constitutivo de incumplimiento, su descripción, los antecedentes que lo respaldan y el monto de la multa propuesta, o bien la intención de poner término anticipado al contrato. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar descargos o antecedentes por escrito, los cuales podrán ser ingresados a través de correo electrónico o en Oficina de Partes del municipio.

Transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la Municipalidad resolverá fundadamente, mediante Decreto Alcaldicio, la aplicación de la multa o el término anticipado del contrato, notificando dicha resolución al proveedor a través del mismo correo electrónico registrado en la oferta. La Unidad Técnica podrá recomendar la aplicación, rebaja o exención de multas, de acuerdo con los antecedentes aportados y la evaluación técnica correspondiente.

La resolución que imponga la multa podrá ser impugnada conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N°19.880. Las multas podrán descontarse directamente de pagos pendientes a favor del proveedor o ser pagadas en Tesorería Municipal, debiendo el adjudicatario presentar el comprobante respectivo cuando corresponda.

22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá ser terminado anticipadamente por la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen. Entre estas situaciones se encuentran la muerte o incapacidad sobreviniente del contratista cuando éste sea persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica en el caso de una sociedad. Asimismo, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Constituirá también causal suficiente el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, cuando tales incumplimientos afecten la continuidad, calidad o ejecución misma del servicio. Del mismo modo, será procedente el término anticipado si el proveedor se encuentra en un estado de notoria insolvencia y no mejora las cauciones otorgadas, o en caso de quiebra o liquidación forzosa.

El contrato podrá igualmente finalizarse de manera anticipada cuando resulte imposible ejecutar la prestación en los términos originalmente pactados y no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del mismo reglamento, en cuyo caso la Municipalidad solo pagará los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término. Si dicha imposibilidad es imputable al proveedor, se aplicarán en su contra las sanciones previstas en el artículo 135 del Decreto Supremo N°661. Finalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente cuando así lo exijan razones de interés público

o de seguridad nacional, no pudiendo el proveedor alegar derecho a indemnización o compensación alguna en tales circunstancias.

22.1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas

Constituirán incumplimientos graves, y por tanto causales suficientes de término anticipado del contrato, situaciones tales como la falta de entrega del vehículo en el plazo comprometido; la negativa injustificada a sustituir el vehículo en caso de fallas cuando así lo requieran las bases; la presentación de documentos falsos o adulterados durante la licitación, firma o ejecución del contrato; la subcontratación no autorizada; el abandono total o parcial del servicio; la falta de vigencia de la documentación técnica o legal del vehículo; el incumplimiento reiterado de órdenes escritas de la Unidad Técnica; o el incumplimiento del estándar mínimo de personal, equipos o características ofertadas. La concurrencia de cualquiera de estas situaciones habilitará a la Municipalidad para terminar anticipadamente el contrato, aplicar las multas correspondientes y ejercer las acciones administrativas o legales pertinentes, sin derecho a indemnización por parte del proveedor.

22.2. Resciliación

El contrato también podrá terminarse anticipadamente por resciliación, esto es, por acuerdo mutuo entre la Municipalidad de La Ligua y el adjudicatario. Para ello, cualquiera de las partes deberá solicitarlo mediante presentación escrita a la otra parte, y solo podrá materializarse si ambas manifiestan su conformidad expresa. La resciliación se formalizará mediante el acto administrativo que la apruebe, el cual deberá ser tramitado mediante Decreto Alcaldicio, quedando perfeccionada una vez notificada a las partes.

22.3. Fallecimiento del contratista

En caso de fallecimiento del contratista persona natural, del representante legal de una empresa individual de responsabilidad limitada, o cuando se produzca la disolución de la sociedad adjudicataria, el contrato se entenderá terminado anticipadamente. Si existiera un saldo a favor del proveedor correspondiente a servicios efectivamente prestados, éste podrá ser girado a sus herederos o nuevo representante legal, siempre que acrediten su calidad mediante la posesión efectiva o el título habilitante correspondiente. La liquidación del contrato se realizará previa suscripción del finiquito respectivo, y con las deducciones o retenciones que correspondan.

23. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente proceso de licitación, así como de aquellos que emanen de la ejecución, interpretación, modificación o término del contrato que se celebre con ocasión de esta adjudicación, y que no correspondan a materias de la competencia especializada del Tribunal de Contratación Pública ni impliquen renuncia a las prerrogativas propias de la Administración en virtud de su potestad contractual, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia a los tribunales ordinarios de justicia correspondientes a dicha jurisdicción. Lo anterior se establece sin perjuicio de las atribuciones y facultades administrativas que la Municipalidad conserva en su calidad de órgano público contratante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Ciudad		País	
Teléfono		celular	
E-Mail			

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PACTO DE SOLIDARIDAD Las partes aceptan y pactan expresamente la solidaridad de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales presentes y futuras derivadas de su presentación, adjudicación y contratación como UTP	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	
Nombre representante UTP 2	
RUT	
Profesión u Oficio	
Firma	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DURACION **La duración de la UTP será por todo el tiempo de duración y ejecución del proyecto hasta su recepción definitiva o hasta el término total de las obligaciones que deriven de la contratación para este proyecto.**	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	
Nombre representante UTP 2	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	

NOMBRE DE LA UTP **Las partes aceptan y pactan expresamente que el nombre de la UTP será el de la casilla inferior**	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	
Nombre representante UTP 2	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	

El acuerdo de los integrantes de la UTP deberá ser formalizado por escritura pública de las partes integrantes, previo a la firma del contrato de servicios en caso de ser adjudicados.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Licitación: "Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"

Dato	Información
ID de la Licitación	
Nombre del Oferente	
RUT del Oferente	
Representante Legal	
RUT Representante Legal	

En mi calidad de oferente / representante legal, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. INHABILIDADES (Ley 19.886 y DS 661)

Declaro que el oferente **NO** se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades para contratar con la Administración del Estado establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y su Reglamento.

2. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Ley 20.393)

Declaro que el oferente **NO** ha sido condenado por los delitos establecidos en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, incluyendo sus causales de inhabilidad.

3. LIBRE COMPETENCIA (DL 211)

Declaro que el oferente **NO** ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por conductas atentatorias contra la libre competencia, de acuerdo con el artículo 26 letra d) del DL N°211.

4. REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUP)

Declaro que el oferente **SE ENCONTRARÁ HÁBIL Y VIGENTE** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (RUP) al momento del cierre de recepción de ofertas, conforme a las Bases Administrativas.

5. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 18.575 y Ley 20.730)

Declaro que **NO existe conflicto de interés** entre el oferente (ni sus representantes) y:

- Funcionarios municipales que intervienen en el proceso,
- Autoridades comunales con competencia en la licitación,
- Personal de la Unidad Técnica o SECPLA,
- Integrantes de la Comisión Evaluadora o Comisión de Apertura.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Asimismo, declaro que **no he ofrecido, prometido ni entregado** ningún beneficio, ventaja o dádiva a funcionarios públicos en el marco de esta licitación.

6. VERACIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Declaro que toda la información presentada en la oferta es veraz, completa y se encuentra vigente, autorizando a la Municipalidad a revisar y verificar los antecedentes en cualquier momento.

Me comprometo a informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio que afecte la presente declaración.

7. RESPONSABILIDAD

Estoy consciente que la falsedad de esta declaración constituye causal de inadmisibilidad, término anticipado del contrato y posibles acciones administrativas y legales.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N°3

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DE LA LICITACIÓN

Nombre del oferente	
Rut Oferente	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que he leído y conozco íntegramente las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y las aclaraciones publicadas en www.mercadopublico.cl, y acepto cada una de sus cláusulas y condiciones.
2. Mantener los vehículos con sus mantenciones al día durante toda la vigencia del contrato.
3. Contar con un camión de reemplazo de similares características, en caso de presentarse fallas mecánicas que impidan la prestación normal del servicio.
4. El servicio considerará el lavado de los camiones, incluyendo bateas, 1 vez al mes.
5. Que cumpliré cabalmente con las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y legales derivadas de la licitación, el contrato y las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
6. Que acepto todas las sanciones, multas y demás medidas establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, en caso de incumplimiento.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N°4

OFERTA TÉCNICA Y DECLARACIÓN DEL OFERENTE

1. DATOS DEL/LOS CAMIONES OFRECIDOS

CAMIÓN N°1

Ítem	Información del Camión
Modelo	
Año Fabricación	
PBV (Kg)	
Capacidad Batea (18–30 m³)	
Sistema Polibrazo (AFNOR NF R 17-108 o equivalente)	
PPU	
Propio / Arrendado	
GPS Incorporado	Sí ___ / No ___
Tipo de Seguro (RC, daños, robo)	

CAMIÓN N°2

Ítem	Información del Camión
Modelo	
Año Fabricación	
PBV (Kg)	
Capacidad Batea (18–30 m³)	
Sistema Polibrazo (AFNOR NF R 17-108 o equivalente)	
PPU	
Propio / Arrendado	
GPS Incorporado	Sí ___ / No ___
Tipo de Seguro (RC, daños, robo)	

2. PERSONAL OFERTADO

Nombre Completo	RUN	Rol (Conductor/Peoneta)	Camión Asignado (PPU)	Licencia (A4/A5)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Nombre Completo	RUN	Rol (Conductor/Peoneta)	Camión Asignado (PPU)	Licencia (A4/A5)

3. PLAZO DE ENTREGA COMPROMETIDO

El oferente se compromete a iniciar el servicio dentro de un plazo de:

____ días hábiles

(no superior a 5 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra), según lo exigido en las Bases Administrativas.

4. DECLARACIÓN DEL OFERENTE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el llamado a propuesta pública denominado

"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua", declaro que:

- La información otorgada es fidedigna.
- He leído íntegramente las Bases Administrativas, TTR y demás antecedentes de la propuesta.
- Conozco plenamente los efectos técnicos, administrativos y económicos de esta oferta.
- He verificado todos los antecedentes necesarios para fijar el valor de la propuesta.
- Renuncio a cualquier reclamo por desconocimiento de las condiciones de la licitación.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N°5
FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE	

El oferente se compromete a desarrollar el servicio objeto de la licitación denominada **"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo de la propuesta.
El proponente ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos (completar los campos de los proyectos para los que oferta):

OFERTA ECONÓMICA MENSUAL	
OFERTA **SIN** IMPUESTO **MENSUAL**	$
OFERTA **CON** IMPUESTO **MENSUAL**	$

OFERTA ECONÓMICA TOTAL (90 DÍAS)	
OFERTA **SIN** IMPUESTO	$
OFERTA **CON** IMPUESTO	$

Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, los antecedentes que conforman, determinan y rigen esta propuesta; he confeccionado personalmente el presupuesto de este proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; ___ de_____ 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MAAM / MZV/ EOO/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL